

valorizadores será contratado por SIGNUS de forma individualizada con transportistas que cuenten con capacidad legal de transporte de residuos (autorización o registro de actividades según la comunidad autónoma en la que opere).

Las operaciones de transporte por cuenta de terceros, sin asumir la titularidad del residuo por parte del transportista, a pesar de estar consideradas como operaciones de gestión, no se ha considerado por parte de SIGNUS ECOVALOR como elementos participantes en el sistema y por tanto la contratación de los mismos se llevara a cabo con criterios de mercado únicamente.

CUARTA.- El ámbito territorial de actuación de Signus Ecovalor, S.L (SIGNUS), a efectos de la presente autorización será el de la Ciudad Autónoma de Melilla.

QUINTA.- a) Que el objeto del Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de los neumáticos fuera de uso, es: prevenir la generación NFU, establecer el régimen jurídico de producción y gestión, y fomentar, por este orden, su reducción, reutilización, reciclado y otras formas de valorización, con la finalidad de proteger el medio ambiente.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7.2, quedan incluidos en el ámbito de aplicación de este real decreto los neumáticos puestos en el mercado nacional, con excepción de los neumáticos de bicicleta y aquellos cuyo diámetro exterior sea superior a mil cuatrocientos milímetros.

b) Correspondiendo a los sistemas integrales de gestión de NFU, según el artículo 8 del Real Decreto 1619/2005, garantizar la recogida de los neumáticos fuera de uso y su correcta gestión.

c) En cuanto a los mecanismos de seguimiento, control de funcionamiento y verificación. Se estará a lo dispuesto en el artículo 9, de la petición de autorización, donde se expone:

9. Mecanismos de seguimiento, control de funcionamiento y verificación.

Para llevar a cabo el seguimiento y control del funcionamiento del sistema integrado de gestión, SIGNUS se está dotando de una herramienta infor-

mática de desarrollo propio. Esta aplicación informática es específica para las necesidades de la gestión y el oportuno control de la misma en SIGNUS.

La aplicación informática está prevista que esté operativa a partir del 15 de julio de 2006 y en cualquier caso antes del arranque de la operaciones de recogida y valorización bajo el control de SIGNUS.

En anexo V se adjuntan los anexos de cumplimentación obligatoria incluidos en el manual de procedimientos de operación de la aplicación informática en su versión más actualizada, sin perjuicio de las posibles modificaciones que puedan introducirse hasta su desarrollo definitivo. En el mismo, se adjuntan los documentos de control y seguimiento para el control de los datos que se introduzcan en la aplicación informática.

En concreto y en base a lo descrito más arriba se aplicarán los procedimientos de control correspondientes al procedimiento de recogida y de almacenamiento en instalaciones de recogida, almacenamiento propiamente dicho y valorización.

Por encima de todos estos procedimientos existe un equipo de personas correspondientes al departamento de operaciones que periódicamente llevarán a cabo visitas de comprobación y auditoría de las operaciones llevadas a cabo y de las cantidades de neumáticos fuera de uso almacenadas en cualquiera de las instalaciones mencionadas.

9.1 Mecanismos de control del procedimiento de recogida

La petición de recogida puede hacerse por cualquiera de los siguientes medios:

1.- Por solicitud del punto de generación que cumpla los requisitos establecidos en el apartado 8 de esta memoria, introduciéndola directamente en el sistema informático de SIGNUS o mediante fax enviado al propio recogedor asignado a su zona.